

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALCÁZAR DE SAN JUAN

ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en los artículos 9.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y 43 a 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan ha resuelto:

PRIMERO. Delegar en Doña Bárbara Sánchez Mateos Cortés, concejala del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, el ejercicio de la atribución de la Alcaldía de las siguientes competencias:

- Contratación y patrimonio.
- Infraestructuras y promoción de la actividad turística.
- Ocio, mercados y lonjas, comercio y venta ambulante.
- Relaciones con la EATIM de Cinco Casas y la Pedanía de Alameda de Cervera.

Se incluye la resolución de los recursos en vía administrativa que se interpongan sobre las materias delegadas.

SEGUNDO. Imponer a la delegada la obligación de informar a esta Alcaldía, a posteriori, con periodicidad mensual y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

TERCERO. Establecer que los actos dictados por la delegada en ejercicio de las atribuciones que le han sido delegadas deben indicar expresamente esta circunstancia y que se considerarán dictados por la Alcaldía de este Ayuntamiento.

CUARTO. Comunicar la presente resolución a la concejala delegada.

QUINTO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y portal de transparencia del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan.

SEXTO. Dar cuenta al Pleno de la corporación, en la primera sesión que éste celebre, del contenido de la delegación, en la parte de control - resoluciones alcaldía y concejalías delegadas.

SÉPTIMO. Aplicar, respecto a todo lo no previsto expresamente en la presente resolución, las reglas que para la delegación de competencias del Alcalde se prevén en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

La Alcaldesa, Rosa Melchor Quiralte.

Anuncio número 3214